

PUERTOLLANO2021/23677

NOTIFICACIÓN DECRETO

Extracto: Colegio Seguro

Número de Decreto: 2.021/3.715

Sírvame de participarle que por el Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO.-

A la Vista de la convocatoria del Programa de Empleo Diputación: Plan Empleo para el refuerzo de la limpieza en los colegios públicos Colegio Seguro, de fecha 31 de agosto de 2021, se hace necesario realizar el correspondiente proceso selectivo por concurso, para la creación de una bolsa de trabajo de personal de limpieza, por lo que conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha; y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba mediante la presente resolución las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Contratación laboral de 16 personas, grupo E, para realizar labores de limpieza, dentro del programa “Colegio Seguro”.

SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO: Las contrataciones derivadas de este proceso serán exclusivamente para este programa.

La duración de los mismos será hasta diciembre de 2021, pudiéndose prorrogar en caso de que la Diputación amplie el programa que nos atañe hasta final del curso escolar 2021/22, en tal caso los contratos podrán llegar hasta finales de junio, siendo las características de los mismos las marcadas en la nueva convocatoria de este Programa de Empleo de la Diputación.

La jornada de trabajo será a seis horas diarias, prestadas de lunes a viernes, y las personas contratadas percibirán, como mínimo, un salario mensual equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional vigente, más la parte proporcional de la paga extraordinaria, (831,25 €), o el que corresponda si este se modificara durante los meses de duración del programa.

TERCERA.- REQUISITOS: Podrán tomar parte en este proceso selectivo todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 56 de la Ley 7/2007, que aprueba el Estatuto Básico de los

PUERTOLLANO2021/23677

NOTIFICACIÓN DECRETO

Empleados Públicos y que son los siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos a que hace referencia el art. 56 mencionado.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

CUARTA.- INSTANCIAS: Se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, de los méritos alegados en la base 7, deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, estableciéndose **un plazo de presentación de solicitudes de 7 días naturales a partir del siguiente de la publicación de estas Bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.Puertollano.es).**

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará decreto aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Puertollano, y en la Oficina de Atención al Ciudadano, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

PRESIDENTA: Titular: D. Florencio Egido Sánchez
Suplente: D^a Ascensión Menasalvas Serrano
SECRETARIO: Titular: D. Juan alfredo Guzman Mansilla
Suplente: D. Ezequiel Aparicio González

PUERTOLLANO2021/23677

NOTIFICACIÓN DECRETO

VOCALES: Titular: D^a Rocio González Ruiz
Suplente: D^a M.^a Josefa Rodríguez Sánchez
Titular: D^a M.^a Gracia Ruiz Pérez
Suplente: D^a Montserrat Babiano Manzanares
Titular: D^a Ana Belen Lorca Caballero
Suplente: D^a Esther Dueñas Mazarro

El Presidente de la Comisión podrá designar la incorporación de asesores, cuya función se limitará a orientar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación.

La Comisión encargada de la valoración tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo de Indemnizaciones por razón del Servicio.

SÉPTIMA: SELECCIÓN. El proceso se realizará por el sistema de concurso de méritos.

7.1. CURSOS DE FORMACIÓN: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las administraciones públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar. La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente valor: 0,008 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas.

7.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

7.2.1. Por la experiencia profesional de los aspirantes en relación directa con la plaza a cubrir (personal de limpieza).

Por cada mes completo de servicios prestados como personal de limpieza en la Admón. Local, o en un ente instrumental, en puestos de igual o similar características a la plaza que se aspira 0,30 puntos por mes de trabajo.

Por cada mes completo de servicios prestados como personal de limpieza en la Empresa privada 0,10 puntos por mes de trabajo.

PUERTOLLANO2021/23677

NOTIFICACIÓN DECRETO

7.2.2. Es imprescindible presentar la vida laboral del trabajador/a acompañada, bien del contrato de trabajo o de certificado de la empresa, no teniéndose en cuenta la experiencia profesional alegada que carezca de alguno de estos requisitos. Se tomará como base la jornada de 1.512 horas anuales (prorrataándose los periodos inferiores).

7.3. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO: La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la suma de los dos apartados. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado de experiencia.

OCTAVA.- INCIDENCIAS: La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO.- Con los aspirantes presentados se conformará una bolsa de trabajo de personal de limpieza, para el programa “Colegio seguro”, sólo y exclusivamente, para las posibles bajas o renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/a,s para el desarrollo de este programa.

En Puertollano en la fecha que figura al margen del presente documento.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.